

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**287 Resolución de 11 de enero de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.**

En fecha 28 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, adoptó el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.

Con el fin de favorecer el conocimiento de los términos de tal modificación, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno 30 de noviembre de 2016, por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental, que se inserta como anexo.

Murcia, 11 de enero de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

### Anexo

**Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno 30 de noviembre de 2016, por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.**

**Primero.-** Modificar la redacción del párrafo primero, del punto primero del anexo del siguiente modo:

“Para la elaboración de la lista de inspectores accidentales se procederá del siguiente modo: habrá una primera lista formada por todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por esta Consejería mediante Orden de 18 de noviembre de 2014 o en la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2016 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia. En dicha lista los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota más alta de cualquiera de los dos procesos selectivos, la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado) y un punto por cada vez que haya superado una oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2002”.

**Segundo.-** Modificar la redacción del párrafo segundo, del punto primero del anexo del siguiente modo:

“Habrá una segunda lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposición de la convocatoria que desarrolla la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado)”.

**Tercero.-** Modificar la redacción del párrafo tercero, del punto primero del anexo del siguiente modo:

“Habrá una tercera lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado la primera parte de la prueba de la Fase de la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado)”.